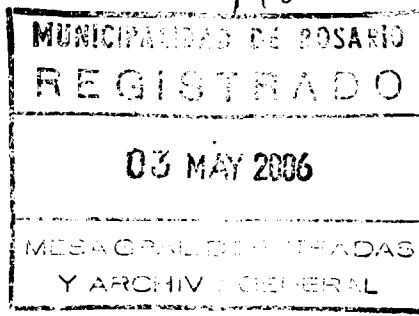




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 7.980)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración los Mensajes Nros. 34/01 SPU con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se deroga la Ordenanza N° 4.771/89, y 62/99 SPI con proyecto de Ordenanza que modifica la altura máxima en Av. Eva Perón, tramo que indica.

CONSIDERANDO: Que, en relación al Mensaje N° 34/01 SPU, lo dispuesto por el art. 3.3.1.2. del Reglamento de Edificación, relacionado con Fachada principal detrás de la línea municipal y/o retiro obligatorio, que fuera modificado por la Ordenanza N° 4.771/89. y, que habiéndose efectuado en el seno de la Comisión Asesora del Plan Director el análisis de la Ordenanza N° 4.771/89, donde se ha puesto de manifiesto la necesidad de su derogación para dar paso a la vigencia del anterior texto reglamentario, se propone la sanción del siguiente anteproyecto modificatorio que fuera aprobado según Acta N° 3/99 de la mencionada Comisión Asesora, y posterior modificación parcial establecida según Acta N° 10/2001.

Que, en relación al Mensaje N° 62/99. SPI, según informe obrante a fs. 13 del Expte. N° 35.034-R-1999. DE., del Ing. Civil Ricardo W. Cambria, Director Gral. de Reglamentación de la Municipalidad de Rosario: *“en relación a los temas referidos en estas actuaciones, se deja constancia que la altura de Av. Eva Perón entre Av. Provincias Unidas y Camino Límite del Municipio fue definida por Ordenanza N° 7107/00, por lo cual, al quedar pendiente de consideración la modificación del Punto 3.3.1.2. del Reglamento de Edificación propuesto por la Comisión Asesora del Plan Director en el Acta N° 2 de fecha 27/05/99, dicho texto fue nuevamente considerado por la Comisión a través de la Subcomisión de Usos, Morfología Urbana y Régimen Edilicio, la que según consta en Acta N° 10 de fecha 5 de Julio de 2001, decidió modificar parcialmente el texto originalmente propuesto....”*.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.771/89.-

Art. 2°.- Modificase el texto del Punto 3.3.1.2. del Reglamento de Edificación, retrotrayendo parcialmente el mismo a su texto original:

“3.3.1.2. Fachada principal detrás de la línea municipal y/o de retiro obligatorio.

El proyectista podrá, cuando lo crea conveniente, proponer que la fachada de un edificio se construya detrás de la línea municipal, siempre que se observen las mismas restricciones establecidas para las construcciones sobre línea municipal. Las partes de las paredes divisorias existentes de los edificios vecinos que queden visibles por este criterio, se considerarán como pertenecientes a la fachada retirada y deberán tratarse arquitectónicamente hasta la altura de la misma.

Para el caso en que la altura de la nueva fachada exceda la de las medianeras linderas, el tratamiento se ejecutará hasta la altura de las existentes.”

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

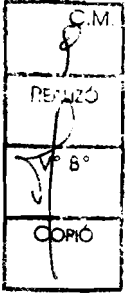


CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.:-

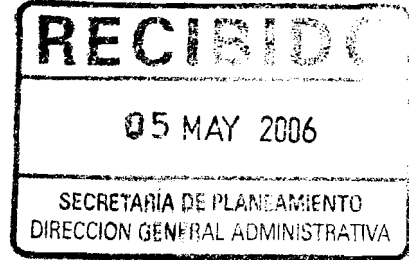
Sala de Sesiones, 20 de abril de 2006.-



[Signature]
Sra. CLAUDIA ADRIANA ALONSO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



//sario, 19 MAY 2006

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.980/06; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

[Signature]
Ing. ROBERTO MIGUEL LIESCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 116.445-I-2001 C.M.; 103.733-I-1999 C.M. y 35.034-R-1999 D.E.-